

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR Y EL ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE PSICÓLOGOS DE ANDALUCÍA ORIENTAL PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS EXTERNAS, EN CENTROS Y SERVICIOS DE JUSTICIA JUVENIL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

En Granada, a 14 de junio de 2017

REUNIDOS

De una parte, **Excma. Sra. Doña Rosa Aguilar Rivero**, Consejera de Justicia e Interior de la Junta de Andalucía, nombrada por Decreto de la Presidenta 16/2017, de 8 de junio, por el que se dispone su nombramiento en uso de las facultades que le otorga el artículo 21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía y los artículos 9 y 26 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

De otra, **Ilmo. Sr. D. Manuel Mariano Vera Martínez**, Decano del Ilustre Colegio Oficial de Psicólogos de Andalucía Oriental (COPAO), cuya representación ostenta, en virtud de lo establecido en el artículo 38 de los Estatutos de esta Corporación profesional aprobados por Orden de 24 de octubre de 2008 de la antigua Consejería de Justicia y Administración Pública, y toma de posesión de 21 de marzo de 2014.

Ambas partes se reconocen mutuamente plena capacidad de actuar en la representación legal que ostentan para suscribir el presente convenio de colaboración, y a tal fin,

MANIFIESTAN

PRIMERO. El artículo 61.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía declara la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de menores infractores, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación civil y penal. En este sentido, el Decreto 214/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia e Interior dispone que compete a la misma, a través de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, la ejecución de las medidas adoptadas por los órganos judiciales radicados en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en aplicación de la legislación sobre responsabilidad penal de los menores y la organización, dirección y gestión de centros y servicios para la ejecución de las medidas.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 45.3 de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, las Comunidades Autónomas podrán establecer los convenios o acuerdos de colaboración necesarios con otras entidades, bien sean públicas o privadas sin ánimo de lucro, para la ejecución de las medidas de su competencia bajo su directa supervisión y sin que ello suponga en ningún caso la cesión de la titularidad y responsabilidad derivada de dicha ejecución.

Igualmente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 48.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia. Asimismo, según el apartado 3 del citado artículo, la suscripción de convenios tiene como objetivo mejorar de la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Asimismo el artículo 44.2 de la Ley 1/1998 de 20 de abril, de los derechos y la atención al menor nos dice que “podrán suscribirse contratos o convenios con entidades privadas para la prestación de determinadas servicios en la ejecución de las medidas judiciales. La Administración de la Junta de Andalucía, además de las funciones de dirección y control, ejercerá todas aquellas que impliquen el ejercicio de autoridad.”

SEGUNDO. El artículo 5 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, de Colegios Profesionales, recoge, entre las funciones de estos, la de organizar cursos y actividades de formación para los profesionales adscritos a estos. En igual sentido se pronuncia el artículo 18, apartado o), de la Ley 10/2003 de 6 de noviembre reguladora de los Colegios profesionales de Andalucía, que confiere a estos la facultad de adoptar medidas y organizar iniciativas para el perfeccionamiento de la actividad y la mejora de formación de los profesionales.

En aplicación de ese marco legal, los Estatutos del Colegio Oficial de Psicólogos de Andalucía Oriental en su artículo 3 también establecen entre los fines de esta corporación profesional el de velar por el perfeccionamiento y mejora de la actividad de estos profesionales realizando las actividades de formación, actualización, y capacitación precisas, en el desempeño de su indicada actividad profesional, así como fomentar la promoción y desarrollo técnico y científico de la profesión y de la ciencia psicológica.

A tal fin, el Colegio realiza diversas actividades de actualización y capacitación, entre las que se encuentra la organización y gestión del Máster en Psicología Jurídica que el mismo imparte y que capacita sus alumnos en las diversas vertientes de la actividad profesional del psicólogo en relación con el ámbito forense o judicial, en sentido amplio, para lo cual, resulta de interés la organización de prácticas externas que completen los conocimientos adquiridos por los/las alumnos/as que cursan las expresadas enseñanzas de pos-grado.

Específicamente, según el artículo 3 c) de esos Estatutos, constituye uno de los fines estatutarios del Ilustre Colegio Oficial de Psicólogos de Andalucía Oriental, la formación, actualización profesional, y perfeccionamiento de los/las psicólogos/as colegiados/as, en el desempeño de su indicada actividad profesional.

A tal fin, la Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Psicólogos de Andalucía Oriental, en uso de las indicadas competencias propias, ha adoptado acuerdo, en su reunión de fecha 8 de enero de 2016, para la regulación tanto de las actividades de formación que esta propia Corporación profesional imparte, como de las actividades prácticas que realicen quienes cursen la indicada formación de posgrado, determinando así la ausencia de cualquier relación laboral, las obligaciones y derechos de los alumnos, la intervención de los tutores, los informes de prácticas, etc., por lo que las indicadas actividades se regulan a tenor de lo establecido en las indicadas normas propias.

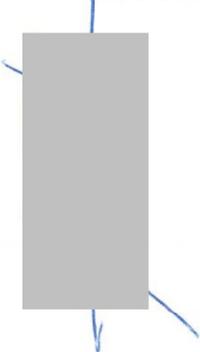
TERCERO. Las instituciones firmantes manifiestan su más amplia coincidencia en los extremos a que se refiere el presente convenio, que constituyen fines de interés común, siendo uno de ellos el de la formación integral de los/las alumnos/as del Máster en Psicología Jurídica, a través de una formación que combine la teoría y la práctica que pueden desarrollar en centros y servicios de justicia juvenil, de internamiento y medio abierto (en adelante, centros y servicios de justicia juvenil); dependientes de la Consejería. Igualmente se considera de interés común el intercambio de conocimientos entre profesionales así como la facilitación de nuevas técnicas en este ámbito profesional, cuyo fin último redunde en beneficio de los menores sometidos a medidas judiciales.

CUARTO. Las instituciones firmantes comparten, pues, la necesidad de que en la capacitación de los universitarios se desarrollen aspectos tales como los objetivos de las prácticas, las entidades colaboradoras y los destinatarios, requisitos, tutorías y contenidos de los convenios de cooperación educativa. Además, dicha regulación ha de promover la incorporación de estudiantes en prácticas en el ámbito de las administraciones públicas, impulsando la empleabilidad de los futuros profesionales, fomentando su capacidad de emprendimiento, creatividad e innovación y dando respuesta al compromiso con la transformación económica basada en la sociedad del conocimiento.

QUINTO. Es deseo de las instituciones firmantes la organización de prácticas externas en los centros y servicios de justicia juvenil, todos ellos ubicados en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la forma que se detalla en la parte dispositiva de este convenio, por considerar que esta actividad puede resultar de gran interés para la formación de profesionales que en un futuro pudieran colaborar o dar servicio a la Administración de Justicia, lo que redundará en una mayor calidad de la misma. Por su parte, la Consejería de Justicia e Interior estima también de notable importancia propiciar el acercamiento del alumnado participante a la realidad cotidiana de la actividad de profesionales en las materias mencionadas.

Dicha colaboración se concreta en que el alumnado que cursa estudios del Máster de Psicología Jurídica en el Ilustre Colegio Oficial de Psicólogos de Andalucía Oriental pueda realizar prácticas externas en los centros y servicios de justicia juvenil, de internamiento y medio abierto, pertenecientes a la Consejería de Justicia e Interior, todos ellos ubicados en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por todo lo expuesto, la Consejería de Justicia e Interior y el Ilustre Colegio Oficial de Psicólogos de Andalucía Oriental, acuerdan formalizar el presente convenio de colaboración de acuerdo a las siguientes,



CLÁUSULAS

Primera. Objeto y compromiso de las partes.

Constituye el objeto del presente convenio la realización de prácticas externas por el alumnado que cursa estudios en el Máster de Psicología Jurídica que imparte el Ilustre Colegio Oficial de Psicólogos de Andalucía Oriental, en la ejecución de medidas judiciales impuestas a menores infractores/as y el seguimiento de sus programas de intervención, en centros y servicios de justicia juvenil, ubicados en la Comunidad Autónoma de Andalucía. En todo caso, se deberá contar con el beneplácito expreso de las entidades adjudicatarias de los contratos públicos en estos sectores que en cada momento se estén encargando de la gestión de dichos centros y servicios de justicia juvenil.

Por un lado, la Consejería de Justicia e Interior se compromete a permitir la realización de las prácticas externas objeto del presente convenio, así como a facilitar el acceso del alumnado a las sedes de los centros y servicios de justicia juvenil.

Por otro lado, el Ilustre Colegio Oficial de Psicólogos de Andalucía Oriental (en adelante COPAO) se compromete a que la persona o personas que ejerzan la tutoría de la actividad objeto del convenio por parte de la entidad colaboradora, pueda disfrutar de los siguientes derechos en el marco de la normativa propia de dicho Ilustre Colegio Profesional que sea de aplicación:

- a) Reconocimiento de su actividad colaboradora mediante documento acreditativo expedido por el COPAO que certifique su actividad como tutor/a de estudiantes en prácticas.
- b) Ser informada acerca de la normativa que regula las prácticas externas, así como del proyecto formativo y de las condiciones de su desarrollo.
- c) Tener acceso al COPAO para obtener la información y el apoyo necesarios en el cumplimiento de los fines propios de su función.
- d) Disfrutar de los mismos derechos que el personal del COPAO en lo concerniente al acceso a bibliotecas, instalaciones deportivas o actividades culturales, entre otras.

Segunda. Condiciones y requisitos generales de las prácticas.

1. Las prácticas externas se ajustarán en todo caso a la normativa vigente. En lo procedente, y como referencia legal en lo aplicable, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios. Estas prácticas tienen un carácter no remunerado y son de pretensión exclusivamente académica, complemento de las enseñanzas teóricas a las que se encuentran vinculadas, y no implican relación laboral, contractual o estatutaria alguna y su contenido no podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo.

Así mismo, las prácticas externas se ajustarán a la normativa específica aprobada al efecto por la Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Psicólogos de Andalucía Oriental, que se cita en los antecedentes.

De acuerdo con lo establecido en aquellas normas las condiciones y requisitos de la formación recogida en el objeto del convenio serán los que se establecen en el marco de la normativa propia del Ilustre Colegio Oficial de Psicólogos de Andalucía Oriental, que sea de aplicación en cada momento. Las tareas a desarrollar por los estudiantes en prácticas estarán relacionadas con sus posibles salidas profesionales, con la fijación de unos objetivos educativos y unas actividades a realizar, que conforman el proyecto formativo, y que se detallarán en el Anexo 1 del presente convenio, y que se incorporará al convenio una vez consensuado por la Comisión de Seguimiento y Control del mismo, y firmado por las partes. Proyecto formativo que tendrá como tareas a desarrollar, las siguientes:

- Acompañamiento de/de la psicólogo/a del centro en las entrevistas evaluativas.
- Acompañamiento del/de la psicólogo/a del centro en las intervenciones realizadas.
- Acompañamiento del/de la psicólogo/a del centro en la realización de informes psicológicos.
- Cualquier otra actividad o tarea que el tutor/a del centro estime oportuna para la mejor formación y aprovechamiento del alumno/a en sus prácticas.

2. El alumnado será propuesto por el Responsable del Programa de prácticas externas del Máster en Psicología Jurídica, cuyo perfil de idoneidad será apreciado por éste entre aquellos alumnos que estén cursando el Máster de manera efectiva.

Las prácticas externas del alumnado elegido se ajustarán a las necesidades organizativas establecidas por la persona o personas que ejercen su tutoría donde se realicen las mismas, de tal modo que no se entorpezca el desempeño normal de sus funciones.

El acceso del alumnado a las actuaciones propias de los centros y servicios de justicia juvenil se producirá en la medida que lo permita la tramitación del procedimiento, la declaración o no de secreto y quedando salvaguardado el deber de reserva o sigilo y preservada, en todo caso, la identidad de las personas implicadas o partes.

Las prácticas externas tendrán la duración que determine el Ilustre Colegio Oficial de Psicólogos de Andalucía Oriental realizándose en horario de mañana o tarde en los centros y servicios de justicia juvenil, según disponga la persona responsable de los mismos en función del mejor funcionamiento de aquéllos. En caso de resolución extemporánea del presente Convenio, las prácticas que se estuvieran desarrollando en ese momento cesarán y se entenderán finalizadas con la expiración de la vigencia del mismo.

3. En los supuestos de faltas reiteradas de puntualidad, asistencia, incorrecto comportamiento del alumnado o perturbación del normal funcionamiento del centro o servicio de justicia juvenil, donde se realicen las prácticas externas, la Consejería de Justicia e Interior o el responsable del centro o servicio afectado, podrán suspender de forma inmediata y cautelar dichas prácticas, poniéndolo en conocimiento del Colegio, para que adopte las medidas que considere oportunas.

La Junta de Andalucía queda eximida de cualquier responsabilidad respecto al alumnado del curso, cuyas prácticas externas son de carácter estrictamente académico. En ningún caso se entenderá que entre las partes se establecen relaciones contractuales de clase mercantil, civil o laboral. La realización de las prácticas no podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo, cubriendo así necesidades ordinarias de la Administración o de las entidades adjudicatarias de los contratos, en detrimento de su personal. Como consecuencia de ello,

la Junta de Andalucía no está obligada a abonar contraprestación económica alguna.

La colaboración que presta la Consejería de Justicia e Interior estará siempre supeditada a las necesidades y disponibilidad del centro o servicio de justicia juvenil donde se realicen las prácticas externas, por lo que, en caso de falta de disponibilidad, la persona titular de la Dirección del centro se lo comunicará a la Comisión de Seguimiento y Control, quedando suspendido el convenio, respecto del Centro a que se refiera tal situación, en tanto persista ésta. Dicha suspensión no podrá superar los 3 meses de duración. En caso de precisar de una duración superior, la Comisión de Seguimiento y Control del presente Convenio podrá acordar excluir al centro en cuestión de la aplicación del mismo.

Tercera. Cobertura de riesgos.

La contingencia de accidentes sufridos o que ocasione el alumnado durante la realización de las prácticas externas a la que se refiere el presente convenio será asumida, exclusivamente, por el Ilustre Colegio Oficial de Psicólogos de Andalucía Oriental.

El Ilustre Colegio Oficial de Psicólogos de Andalucía Oriental estará obligado a suscribir una póliza de seguros, para cubrir los daños de cualquier tipo que pudiera ocasionar el alumnado participante en las prácticas externas, así como aquéllos que pudiera padecer el mismo en caso de accidente, durante todo el periodo de duración.

Cuarta. Condiciones específicas de las prácticas externas.

1. El alumnado estará obligado a:

- a) Cumplir los horarios establecidos y seguir las normas fijadas por el centro o servicio de justicia juvenil, donde se realicen las prácticas externas.
- b) Adoptar una actitud activa en las tareas que se le encomienden, inherentes a las líneas de formación para las que han sido seleccionados/as.
- c) Mantener contacto con la persona o personas que ejercen la tutoría en el centro o servicio de justicia juvenil, perteneciente a la Consejería de Justicia e Interior y con la persona que ejerce la Dirección de las prácticas externas, en la forma en que se establezca.
- d) Cumplir las normas de prevención de riesgos laborales.
- e) Mantener el deber de secreto y confidencialidad en materia de medios, procesos o de aquellas actuaciones judiciales o administrativas de las que pudieran tener conocimiento por razón de las prácticas externas realizadas durante su estancia en el centro o servicio de justicia juvenil, inclusive una vez finalizadas éstas. Para ello se deberá suscribir el Anexo 1 del presente convenio antes del inicio de prácticas.
- f) Entregar la memoria final en el plazo previsto a la persona que desempeñe la tutoría académica, a fin de poder superar las prácticas externas y la correspondiente mención favorable en las mismas.
- g) Presentar, tal y como exige el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de

Protección Jurídica del Menor, y al ser estas prácticas actividades que implican contacto habitual con menores, certificación negativa emitida por el Registro Central de Delincuentes Sexuales del Ministerio de Justicia.

2. El alumnado tiene derecho a:

- a) Desarrollar la actividad en que consistan las prácticas en el horario estipulado y conocer el régimen de permisos con arreglo a la normativa vigente.
- b) Obtener un documento acreditativo del desarrollo de su actividad y del nivel de aprovechamiento alcanzado.
- c) Obtener permiso para acudir a las convocatorias de evaluación que le afecten.

3. Junto a la Dirección de las prácticas externas por parte del Ilustre Colegio Oficial de Psicólogos de Andalucía Oriental, el centro o servicio de justicia juvenil donde éstas se realicen nombrará, previa autorización del correspondiente Jefe de Servicio de Justicia de la Delegación del Gobierno respectiva, a la persona o personas que ejercerán la tutoría de las mismas durante el periodo designado para su realización, que recaerá en el/la psicólogo/a del centro o servicio, que cumpla con el perfil de experto en la materia propia de esta formación. La misión de estas personas será:

- a) Fijar el plan de trabajo del alumnado, de forma que no impida el desarrollo del trabajo ordinario de dichos tutores.
- b) Orientar al mismo en sus dudas y dificultades
- c) Evaluar la actividad del alumnado mediante un informe conforme al Anexo 2.

El alumnado que finalice el periodo establecido de prácticas externas, recibirá un certificado expedido por el centro o servicio de justicia juvenil donde consten las horas realizadas, la naturaleza de las actividades llevadas a cabo y el nivel alcanzado, según la persona o personas que ejerzan la tutoría de las mismas.

El Ilustre Colegio Oficial de Psicólogos de Andalucía Oriental emitirá un documento acreditativo a la persona o personas que ejerzan la tutoría y que así lo soliciten, por la colaboración prestada en el programa de prácticas externas.

Quinta. Protección de Datos.

Todas las personas afectadas por el presente convenio, devendrán obligadas por las disposiciones y exigencias de la normativa reguladora de Protección de Datos de Carácter Personal. En concreto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y resto de normativa de desarrollo. Resulta de especial importancia que la documentación que se proporcione al alumnado tanto en el desarrollo de las prácticas como las informaciones a las que tengan acceso con ocasión de éstas, contengan los datos de forma dissociada.

El Ilustre Colegio Oficial de Psicólogos de Andalucía Oriental se responsabiliza del cumplimiento de las disposiciones de la mencionada Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, prestando especial atención en lo relativo a la recogida, tratamiento y acceso a los datos y ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal, así como a la implementación de las medidas de seguridad precisas para que se garantice la seguridad de los datos de carácter personal recogidos.

Las partes firmantes, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la legislación sobre responsabilidad penal de menores, establecerán de común acuerdo la forma de dar publicidad a las actividades realizadas, con el compromiso de no dar a conocer la imagen o identidad personal de menores ni transmitir los datos obtenidos en el desarrollo de la actividad para estudios, publicaciones, trabajos de investigación, charlas, coloquios o conferencias, sin disociarlos de la persona concreta a la que pertenecen de modo que ésta ni siquiera aparezca como identificable.

Sexta. Financiación.

El presente convenio no conlleva obligaciones financieras ni contraprestación económica para ninguna de las partes.

Séptima. Difusión.

El Ilustre Colegio Oficial de Psicólogos de Andalucía Oriental se compromete a destacar en su Memoria anual, trípticos publicitarios, diplomas y en cuantas acciones realice para difusión de las actividades objeto de este convenio, la colaboración prestada por la Junta de Andalucía, los centros o servicios de justicia juvenil, con independencia de los derechos de propiedad intelectual que corresponden a las personas autoras de los trabajos, estudios e informes realizados según lo establecido en la vigente normativa reguladora del derecho de la propiedad intelectual.

Octava. Comisión de Seguimiento y Control.

Para el adecuado seguimiento, coordinación, control e interpretación de lo establecido en el presente convenio, se crea una Comisión de Seguimiento y Control paritaria integrada por dos miembros designados por cada una de las instituciones firmantes, entre los que se elegirán a las personas que ejercerán la Presidencia y la Secretaría, siendo designada ésta por la parte que esté ejerciendo la Presidencia. Por parte del Ilustre Colegio Oficial de Psicólogos de Andalucía Oriental, los miembros serán designados por la persona titular del Ilustre Colegio o persona titular del órgano con competencias en materia de prácticas externas del Máster en Psicología Jurídica. Por parte de la Consejería de Justicia e Interior, los miembros serán designados por la persona titular de la Dirección General competente en materia de Justicia Juvenil. La Comisión de Seguimiento y Control se reunirá al menos una vez al año y cuando lo determinen las partes.

En el seno de la Comisión de Seguimiento y Control se valorará la incorporación de anexos de titulación, de entre las impartidas por el Ilustre Colegio Oficial de Psicólogos de Andalucía Oriental, en desarrollo del Plan Bolonia y según lo establecido en el objeto del convenio, que una vez consensuados por la Comisión de Seguimiento y Control y firmados por las partes, se incorporarán al convenio.

Serán funciones de la Comisión de Seguimiento y Control:

- a) Interpretar en primer término las incidencias y cuestiones planteadas en virtud del presente convenio.
- b) Impulsar la ejecución del presente Convenio.
- c) Definir y fijar el programa anual de prácticas así como otros aspectos señalados para el mejor cumplimiento del presente convenio.
- d) Resolver las controversias que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento de este convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 letra f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como cualquier disfunción o conflicto que pudiera generarse.
- e) Evaluar las acciones realizadas en el curso de las prácticas.

La Comisión de Seguimiento y Control se regirá, en cuanto a su funcionamiento, periodicidad de las reuniones y vinculación de sus acuerdos, por lo dispuesto en la sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que regula el funcionamiento de los órganos colegiados.

Novena. Efectos del Convenio y modificación.

El presente convenio tendrá efectos a partir del día de su firma y una duración de dos años, y podrá ser prorrogable a su término mediante acuerdo expreso por igual período, previa propuesta motivada sobre las circunstancias que aconsejan la prórroga, formulada por alguna de las partes con al menos un mes de antelación a la fecha prevista para el cumplimiento del plazo de vigencia inicialmente pactado.

Las partes en cualquier momento y de común acuerdo, a propuesta de la Comisión de Seguimiento y Control, podrán modificar las cláusulas del presente convenio.

Para la efectiva tramitación, en su caso, de esa prórroga, o de las sucesivas modificaciones del Convenio que pudieran efectuarse, las mismas deberán formalizarse como Adenda al presente Convenio.

Décima. Causas de extinción.

Este convenio se extinguirá por las siguientes causas:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de dos meses con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes. Si transcurrido el plazo indicado de dos meses persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.



e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en las leyes.

Undécima. Naturaleza del convenio de colaboración.

El presente convenio de colaboración se realiza entre una administración pública y una entidad privada de base asociativa, quedando excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, al amparo de lo dispuesto en su artículo 4.1 d).

No obstante lo anterior, los principios de dicho texto sí serán de aplicación, en defecto de normas especiales, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, de conformidad con lo establecido en su artículo 4.2.

Duodécima. Jurisdicción competente y resolución de controversias.

La resolución de controversias que pudieran plantearse sobre su ejecución e interpretación, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes, con carácter previo, a través de la Comisión de Seguimiento y Control prevista en la cláusula octava. Si dicho acuerdo no pudiera alcanzarse, el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse.

Y de conformidad con cuanto antecede, en el ejercicio de las facultades que legalmente corresponden a cada uno de los firmantes, obligando con ello a las Instituciones que representan, suscriben el presente convenio por duplicado ejemplar en el lugar y fecha señalados al principio.

LA CONSEJERA DE JUSTICIA E
INTERIOR DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

EL DECANO DEL ILUSTRE COLEGIO
OFICIAL DE PSICÓLOGOS DE
ANDALUCÍA ORIENTAL



Fdo.: Rosa Aguilar Rivero



Fdo.: Manuel Mariano Vera Martínez

ANEXO 1

En a,

DATOS DE LA PERSONA ESTUDIANTE SELECCIONADA			
Nombre y Apellidos:		DNI:	Sexo:
Titulación que cursa:		Centro:	
Domicilio:	Municipio:	Provincia:	Cód. Postal:
Teléfono móvil:	Teléfono fijo:	e-mail:	

DATOS DEL CENTRO O SERVICIO DÓNDE SE REALIZARÁ LA PRÁCTICA	
Nombre del Centro o Servicio:	
Domicilio del Centro o Servicio donde se realizará la práctica:	
Municipio:	Provincia:

DESCRIPCIÓN DE LA PRÁCTICA			
Ref. Convocatoria:	Modalidad de la práctica: PRESENCIAL	Centro gestor:	
Fecha inicio:	Fecha final:	Total horas: 120	Total meses:
Horario: (Los horarios, en todo caso, serán compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por la persona estudiante del Máster.)			
Titular de la tutoría del Centro o Servicio :		email:	Teléfono:
Titular de la tutoría del Colegio de Psicólogos: Joaquín Rivas González.		email: jorivas25@yahoo.es	Teléfono: 670 75 90 54
Proyecto formativo (tareas a desarrollar): <ul style="list-style-type: none"> - Acompañamiento de/de la psicólogo/a del centro en las entrevistas evaluativas. - Acompañamiento del/de la psicólogo/a del centro en las intervenciones realizadas. - Acompañamiento del/de la psicólogo/a del centro en la realización de informes psicológicos. - Cualquier otra actividad o tarea que el tutor/a del centro estime oportuna para la mejor formación y aprovechamiento del alumno/a en sus prácticas. 			
DECLARA:			
El alumno/a manifiesta conocer y aceptar las condiciones y compromisos establecidos en el convenio y da su conformidad para realizar las citadas prácticas externas asumiendo el compromiso del deber de secreto y confidencialidad en materia de datos de las personas, medios, procesos y actuaciones judiciales de las que pudiera tener conocimiento, manteniendo el secreto durante y una vez finalizado el periodo de prácticas externas; así como conocer que en caso de incumplimiento incurriría en las responsabilidades a que hubiere lugar.			

Por parte del Centro o Servicio donde se realiza la práctica	Por parte de la persona estudiante	Por parte del Ilustre Colegio Oficial de Psicólogos de Andalucía Oriental
Fdo.	Fdo.	Fdo.

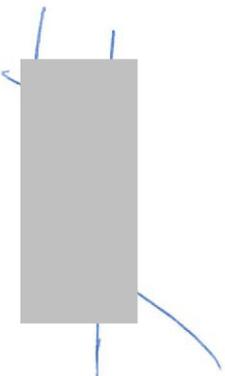
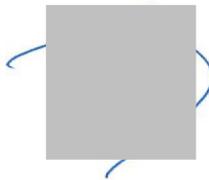
ANEXO 2

Memoria descriptiva de las prácticas:

La autoridad profesional del psicólogo se fundamenta en su capacitación y cualificación para las tareas que desempeña. El psicólogo ha de estar profesionalmente preparado y especializado en la utilización de métodos, instrumentos, técnicas y procedimientos que adopte en su trabajo. Forma parte de su trabajo el esfuerzo continuado de actualización de su competencia profesional. Debe reconocer los límites de su competencia y las limitaciones de sus técnicas, conseguir esto es el objetivo que se pretende con las prácticas externas del Máster como complemento esencial en la formación del/de la psicólogo/a jurídico/a que intervendrá con aquellas personas que necesiten de sus servicios tanto dentro como fuera de la administración pública y que contribuirá al bienestar de la ciudadanía.

La duración de las prácticas se establece en 120 horas que se distribuirán según indique el tutor/a psicólogo/a del centro donde se realice en cada caso, según sea más conveniente y menos disruptivo al funcionamiento de dicho Recurso donde se hagan.

La evaluación de las prácticas la realizará el tutor/a de prácticas del centro rellenando la siguiente plantilla:



EVALUACIÓN DE LAS PRÁCTICAS DEL MÁSTER DE PSICOLOGÍA JURÍDICA

Nombre del/ de la alumno/a: _____

Centro: _____

Tutor/a de prácticas: _____

	INSUFICIENTE	SUFICIENTE	BUENA	EXCELENTE
1.- PERMANENCIA EN EL CENTRO: Asistencia, puntualidad.				
2.- COMPETENCIA TÉCNICA: Dominio y conocimiento como experto de los fundamentos teóricos y tareas vinculadas a la actividad laboral desarrollada.				
3.- COMPETENCIA METODOLÓGICA: Aplicación de los conocimientos a situaciones laborales concretas utilizando los procedimientos adecuados.				
Saber utilizar los materiales que son propios de la actividad laboral a desarrollar.				
Ser capaz de dar solución a los problemas que se presenten de forma autónoma.				
4.- COMPETENCIA PARTICIPATIVA (Saber estar): Actitud y predisposición al entendimiento, a la comunicación y cooperación con los otros demostrando un comportamiento orientado al grupo: participación en las actividades del centro, integración en el equipo de trabajo. Mostrar entusiasmo. Compañerismo.				
5.- COMPETENCIA PERSONAL (Saber ser): Actuar de acuerdo con las propias convicciones, asumir				

responsabilidades, tomar decisiones, iniciativa, creatividad. Actuar con autonomía, responsabilidad y actitud crítica.				
--	--	--	--	--

OBSERVACIONES:

Suspense/Aprobado/Notable/Sobresaliente

CALIFICACIÓN GLOBAL:

En _____ a _____ de 201 ____

Fdo.: El/la Tutor/a

Sello Centro

